



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0028-2019-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 07 de Mayo del 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con solicitud S/N, de fecha 19 de Marzo del 2019, el Sr. **Henry Gerardo Mamani Joaquín**, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares desde el 01 de abril del año hasta el 30 de Junio del presente.

Que el literal e) del Artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo 276 señala que es derecho del servidor público hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que el Artículo 109° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM define la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.

Que, Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, autoriza licencias a cuenta del periodo vacacional, con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones encontrándose como modalidad de esta última por motivos particulares y por capacitación no oficializada.

Que, Artículo 115°.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el manual normativo de personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" el mismo que señalan sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: "1.2.7 licencia por motivos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses.

Que con informe N° 207 -2019-SGRH-GM-A/MPJB de la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 02 de Mayo del 2019, opina que es procedente conceder la Licencia sin goce de haber por el tiempo de 61 (sesenta y uno) días calendarios desde el 01 de Mayo del 2019 al 30 de Junio del 2019.



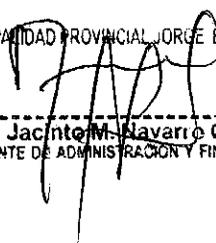
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor Sr. Henry Gerardo Mamani Joaquín por el periodo de 61 (sesenta y uno) días calendarios comprendidos desde el 01 de Mayo del 2019 al 30 de Junio del 2019.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, remitir a la Subgerencia de Recursos Humanos para los fines pertinentes y la ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



CPC. Jacinto M. Navarrete García
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS